

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 24 DE OCTUBRE DE 1974

Núm. 240

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Palacios de la Valderna.

Visto el expediente de modificación de Plantilla instruido por el citado Ayuntamiento, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto acordar su visado a la amortización de la plaza vacante de Aguacil.

Madrid, 17 de octubre de 1974.—El Director General, P. D., firmado ilegible.—Rubricado. 5253

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de Urbanización

INFORMACION PUBLICA DEL PROYECTO DE EXPROPIACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LEON (2.ª PARTE), SITO EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE LEON, ONZONILLA Y SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, habida cuenta que el proyecto de delimitación fue aprobado por Decreto 2174/1974 de 21 de julio se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del polígono "Industrial" de León (2.ª parte) sito en los términos municipales de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El Proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en León, Condessa de Sagasta, 36, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por

duplicado en la Delegación. Para mayor facilidad de consulta una copia del mismo se ha remitido a los Ayuntamientos de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina para que también en él pueda ser examinado. Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades a fin de que, una vez fijados los justiprecios por el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, se pueda proceder cuanto antes a su pago sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios. — 1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario: a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativo de los extremos siguientes: Descripción, Dominio y Cargas. b) Ultimo recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario: a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, Dominio y Cargas. b) Ultimo recibo de la contribución. c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "inter vivos" o "mortis causa". De haberse transmitido la propiedad por actos "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado. I.—Existiendo testamento: escritura de participación de bienes, testamento del causante, certificado de Actos de Ultima Voluntad, certificado de Defunción, liquidación del Impuesto General de

Sucesiones. II.—No existiendo testamento: liquidación del Impuesto General de Sucesiones, declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro: a) Certificación registral negativa. b) Certificación del Catastro. c) Ultimo recibo de la contribución. d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario, si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios: a) Contrato de arrendamiento. b) Ultimo recibo de renta. c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vista al Padrón o Censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono. d) Los arrendatarios rústicos. Certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

Industriales: a) Contrato de arrendamiento. b) Último recibo de la renta. c) Último recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución. d) En todo caso, Certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1974.—El Director-Gerente, P. D., (ilegible).

5278

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Villaseca de Laciana (León), propiedad de ese Ilmo. Ayuntamiento de su digno cargo y

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.^a del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 1 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Villaseca de Laciana (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en Camino Viejo de Villaseca, propiedad del Ayuntamiento de Villaseca de Laciana, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes, a nombre de la Corporación, como bien patrimonial de propios, y con una cabida de 20 áreas.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 324 m.² que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Villaseca de Laciana, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Villaseca de Laciana (León).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para de-

clarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.^o del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^o de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.^a de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiario de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.^o, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.^o de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Villaseca de Laciana y necesaria la ocupación de una parcela de 324 m.² que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en Camino Viejo de Villaseca, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Villaseca de Laciana, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno.

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 324 m.² de la finca sita en Camino Viejo de Villaseca, de la localidad de Villaseca de Laciana, que mide en total 20 áreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Villaseca de Laciana, de-

biendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1974.—El Delegado del Gobierno, Tomás Pelayo Ros.

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Villaseca de Laciana (León). 5231

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL

Sección de Energía de León

Expediente IAT-19.469/24.394.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de D. Germán y D. Froilán Palomo Pérez, con domicilio en Carrizo de la Ribera (León), solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a D. Germán y D. Froilán Palomo Pérez la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica a 15 KV. de 180 m. de longitud, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A. y término en un centro de transformación de tipo intemperie de 75 KVA., tensiones 15 KV./230/133 V., que se instalará en la granja y fábrica de embutidos ubicada en las proximidades del Km. 96,1 de

la carretera C 622 de Rionegro a Caballes, en el término de Carrizo de la Ribera (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 4 de octubre de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

5191 Núm. 2223.—319,00 ptas.

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expd. núm. R. I. 1.006/19.380/24.419.

Peticionario: D.^a Elena Cabero Prieto, con domicilio en La Bañeza, carretera de Alija del Infantado, s/n.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la cerámica de la peticionaria sita en La Bañeza (León).

Características: Un centro de transformación de tipo caseta, de 200 KVA., tensiones 15/10 kV/230-133 V., que se instalará en la Cerámica sita junto al Km. 61 de la carretera C 622, en término de La Bañeza (León).

Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 243.523 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Energía, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 7 de octubre de 1974.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

5190 Núm. 2222.—220,00 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación del 2.º Grupo de la Central Térmica de La Robla, cuyas características especiales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., Capitán Haya, n.º 43.—Madrid. Expediente 19.567.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Robla (León), junto a la Central Térmica existente.

c) Finalidad de la instalación: Am-

pliar las fuentes de producción de energía eléctrica del peticionario.

d) Características principales: El grupo que se pretende instalar se compondrá de caldera, de tipo intemperie, con capacidad para generar 1.580 Tm/h. de vapor a 180 Kg/cm² y 540° C.; de una turbina tipo tandem-compond con tres cuerpos de alta, media y baja presión, con recalentamiento intermedio, de 500.000 kV. de potencia a 3.000 r.p.m.; un alternador bipolar directamente acoplado al eje de la turbina, de 578 MVA. de potencia aparente con un factor de potencia de 0,85; un condensador de superficie con doble paso del agua de circulación y caja dividida, y los demás equipos complementarios precisos. Se instalará un transformador principal trifásico de 590 MVA. y relación de 21±5%/380±10% kV. y dos transformadores auxiliares de 35 MVA y relaciones respectivas 132/6 kV y 21/6 kV., así como los equipos eléctricos auxiliares y de mando y maniobra precisos. Se ampliará la subestación existente en un nuevo módulo para la entrada de la energía procedente del 2.º grupo y la salida de línea a 420 kV. Los combustibles a emplear serán hullas del grupo VI y antracitas de la Cuenca Norte del Centro de León y, alternativamente, fuel-oil, para cuyo combustible estará preparado el citado 2.º grupo para dar su plena potencia. Este último combustible sólo se empleará de forma excepcional a largo plazo, previéndose, no obstante, su utilización en los primeros años de funcionamiento del grupo que se pretende montar, hasta el momento en que la producción de carbón alcance el nivel necesario para el abastecimiento de la Central ampliada que se prevé construir. Los consumos previstos de carbón serán del orden de 460.000 y 1.380.000 Tm. para 2.000 y 6.000 horas anuales de funcionamiento de la futura Central.

e) Procedencia de materiales: Mixta (nacional y extranjera).

f) Presupuesto: 4.190.000.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 18 de octubre de 1974.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

5233 Núm. 2250.—506,00 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 19 de septiembre de 1974. ha sido cancelado el expediente que se cita por renuncia del interesado.

Núm.	Nombre	Mineral	Has.	Términos municipales	Peticionario
13.663	«ALEJANDRA»	Plomo Cinc Cobre	260	Ponferrada San Esteban de Valdeusa	Explotación Minera Internacional (España) S. A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. León, 18 de octubre de 1974.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

Confederación Hidrográfica del Duero

APLICACIONES FORESTALES

Relación de subastas de pastos que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, a las once horas del día 8 de noviembre de 1974, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de Valladolid de 13 de julio de 1974.

Lote	Denominación del aprovechamiento	Duración del aprovechamiento	Tasación anual Pesetas
1.º	Antiguo término de Miñera	3 años	75.000
2.º	Antiguo término de Vega de Robledo y Caldas..	3 años	12.000
3.º	Antiguo término de Lagüelles	3 años	65.000
4.º	Antiguo término de Mirantes, excepto zona repoblada de pino y zona de chopos, sólo para lanares	3 años	18.000
5.º	Antiguo término de Santa Eulalia de las Manzanas	3 años	25.000
6.º	Antiguo término de Mallo, desde el 1-1-75.	3 años	22.000

Se admiten pliegos para optar a las subastas hasta las 13 horas del día 7 de noviembre de 1974, debiendo presentarse en estas oficinas o remitirse por correo certificado con suficiente antelación.

Deberá acompañarse resguardo de fianza del 10 por 100 de la tasación.

Si algún lote quedara desierto, la segunda subasta se celebrará el día 15 de noviembre en las mismas condiciones y tasación, admitiéndose pliegos hasta las 13 horas del día 14 de noviembre de 1974.

Valladolid, octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe, David Azcarretzábal.

5241 Núm. 2248.—264,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

D. Honorino Pérez Valderrey, vecino de Destriana (León), en calidad del Presidente del Sindicato de la Comunidad de Regantes de San Salvador de Destriana (León), solicita del Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización de construcción de dos azudes fijos en el cauce del río Duerna en término municipal de Castrillo de la Valduerna y de Destriana, en sustitución de los que con material suelto tienen para derivar aguas con destino a riego y accionamiento de dos sierras mecánicas y siete molinos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Azud a construir en el término municipal de Castrillo de la Valduerna (León), y que consiste en un azud enterrado en el cauce del río Duerna, de 34 metros de longitud y 3 metros de altura, estando empotrado en la arcilla 1 metro, se remata dicho azud con sendos muros de 7 metros de longitud de protección de márgenes, construidos de hormigón en masa al igual que el azud. El azud va coronado por cinco pilas

de hormigón de 0,75 metros de altura, para poder elevar el nivel del agua, mediante la colocación de tabloncillos entre pilas.

Azud a construir en el término municipal de Destriana de la Valduerna (León) y que consiste en un azud enterrado de 45 metros de longitud y de 2 metros de altura, estando empotrado 1 metro en la pizarra, se remata dicho azud con sendos muros de 6 metros de longitud de protección de márgenes, construidos de hormigón en masa al igual que el azud. El azud va coronado por siete pilas de hormigón de 0,40 metros de altura, para poder elevar el nivel del agua, mediante la colocación de tabloncillos entre pilas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, núm. 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 4 de octubre de 1974.
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

4999 Núm. 2235.—407,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de urbanización de las calles Peña Pinta, Los Bayos y Pico Agujas, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 2.532.799,99 ptas.

Plazo de ejecución: Sesenta días laborables.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 50.600,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 9 de octubre de 1974.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.

5102 Núm. 2177.—275,00 ptas.

En cumplimiento de lo acordado se anuncia subasta pública para llevar a cabo la contratación de las obras de urbanización de la calle Reyes Católicos, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 1.397.132,98 ptas.

Plazo de ejecución: Sesenta días laborables.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 28.000,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 9 de octubre de 1974.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.
5103 Núm. 2178.—275,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

SUBASTA DE OBRAS

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, se convoca a subasta para la ejecución de las obras de alumbrado público en la localidad de Fuentesnuevas.

El tipo de licitación es de 1.230.733 pesetas.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos y demás documentos que integran el proyecto, estarán de manifiesto en las Oficinas de Arquitectura, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

La garantía provisional es la de 34.614,50 pesetas, y la definitiva de 69.229 pesetas o la que resultare conforme al núm. 5 del art. 82 del Reglamento de Contratación.

Las plicas, debidamente reintegradas y los demás documentos exigidos, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil al de terminación del plazo, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en calle núm., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de Carnet de Empresa de responsabilidad, expedido el, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de alumbrado público en la localidad de Fuentesnuevas, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Ponferrada, 7 de octubre de 1974.—
El Alcalde, Luis García Ojeda.
5148 Núm. 2206.—297,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Laguna de Negrillos*

El Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, en sesión plenaria del día 27 de septiembre de 1974, acordó la venta en pública subasta de árboles maderables especie canadiense de la propiedad de este Ayuntamiento.

Objeto.—La presente subasta consiste en la venta de setecientos chopos maderables especie canadiense con un volumen de setecientos metros lineales tomados a un metro del suelo, los cuales se encuentran sin apeaar en este término municipal, plantío del Ayuntamiento denominado "San Salvador".

Tipo de licitación.—El tipo de licitación se fija en quinientas mil pesetas (500.000).

Fianzas.—La fianza provisional se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación elevándola al 4 por 100 el adjudicatario la definitiva.

Plazo de ejecución de la corta.—Será el de seis meses a partir de la fecha de la ejecución definitiva.

Presentación de licitaciones.—Las licitaciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina dentro de los veinte días siguientes al de la publicación del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, las cuales se acomodarán al modelo de proposición que figura al final, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, una de veinticinco de la Mutualidad y acompañando el resguardo de haber constituido la fianza provisional en la Depositaria de este Ayuntamiento, justificando el estar en posesión del certificado de maderero por presentación del correspondiente carnet o fotocopia autorizada del mismo, los que obren en representación acompañarán poder que acredite tal representación debidamente bastantado, y todo en sobre cerrado.

Lugar de celebración de la subasta.—La subasta se celebrará en la

Casa Consistorial al día siguiente de cumplir el plazo de presentación de licitaciones a las doce horas.

Las licitaciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad, industrial, en posesión del certificado de maderero, clase, núm. en nombre propio (o en representación), visto el anuncio de venta de maderas cuya subasta publica el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número de fecha y enterado del pliego de condiciones cuyas cláusulas acepta, ofrece por la compra de dichos árboles la cantidad de (en letra).

Declara asimismo que no se halla incurso en ninguna de las incapacidades previstas en el art. 4.º y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Laguna de Negrillos, a de de 1974.—(Firma).

Dado en Laguna de Negrillos a 5 de octubre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

5090 Núm. 2242.—440,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdepiélagos*

Por Talleres Echevarría, con domicilio en León, Ctra. de Madrid, Zona Las Lomas, en nombre y representación de D. Julián Cerezal Fernández, vecino de La Vecilla, se ha solicitado le sea concedida licencia municipal para la instalación de gas propano a granel, para calefacción y demás servicios domésticos, en una vivienda propiedad del Sr. Cerezal Fernández, con emplazamiento en La Mata de la Bérbula, anejo a este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valdepiélagos, a 7 de octubre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

5040 Núm. 2243.—165,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villazanzo de Valderaduey*

Doña María Asunción Iglesias Morrondo, Recaudador de Arbitrios municipales e Impuestos no Estatales del Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey.

Pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que hasta el 15 de noviembre del año en curso, inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los siguientes

conceptos: Arbitrio municipal sobre rústica, arbitrio municipal sobre urbana, ganado mayor, ganado menor y entradas, todos ellos correspondientes al año de 1974, con arreglo al itinerario que más adelante se cita. Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos sin recargo alguno, en la oficina establecida en la ciudad de León, sita en la Avda. de la República Argentina, núm. 17, 3.º C, del 6 de noviembre al 15 del mismo mes, ambos inclusive, o en cualquier otro día del período voluntario que establece el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación, siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad y los recibos estén en poder de la oficina recaudatoria.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en la oficina de León del 16 al 30 de noviembre, ambos inclusive, con el recargo del 10 por 100 que establece el artículo 92 del citado Reglamento. Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio,

ITINERARIO QUE SE CITA

Localidad: Villazano de Valderaduey; día 31 de octubre, hora de 16 a 20; locales, en el Ayuntamiento.

León, 18 de octubre de 1974.—María Asunción Iglesias. 5250

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 308/71, a instancia de D. Joaquín Alegre González, mayor de edad y vecino de León, quien está representado por el Procurador Sr. Álvarez Prida, contra D. José María Diez Boñar, en reclamación de 15.177,00 pesetas de principal y 8.000 pesetas calculadas, sin perjuicio, para intereses, gastos y costas del procedimiento. En dichos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes embargados como de la propiedad del demandado, consistentes en:

1) Un televisor marca «Philips», de 23 pulgadas, nuevo. Valorado en quinientos mil pesetas.

2) Un frigorífico marca «Balay» tamaño mediano, en estado de uso. Valorado en seis mil pesetas.

Para el acto de la subasta se han señalado las once horas del día cinco de

diciembre próximo, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo. 5236 Núm. 2245.—253,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. dos de los de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 67/1974, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen literalmente como sigue: En la ciudad de Ponferrada, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor D. Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 67 de 1974, seguidos de una parte, como demandante, por la entidad Bodegas Gallego Bercianas, S. L., con domicilio social en Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, y defendida por el Letrado D. Juan Fernández Buelta, y de otra parte, como demandado por D. Marcial Cabanas Vázquez, mayor de edad, industrial y vecino de Lugo, que no ha comparecido en estos autos hallándose en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad... Fallo: Que debo de estimar y estimo las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda, con la cuantía reducida en cuanto al principal, pedida en la comparecencia por el Procurador señor González Martínez, y debo condenar y condeno al demandado Marcial Cabanas Vázquez a pagarle la cantidad de 56.064 pesetas que le adeuda, más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, con la expresa condena al mismo de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía en la forma establecida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte actora no solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía D. Marcial Cabanas Vázquez, se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de

octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

5240 Núm. 2247—341,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Antonio Reinoso y Reino, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hace saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía núm. 14/73, seguida a instancia de D.ª María Trinidad González Cimadevilla, contra D. Marcelo González Cimadevilla, sobre que se hagan determinadas declaraciones, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, plazo de veinte días y sin sujeción a tipo alguno, la «FINCA sita en el pueblo de Boca de Huérgano, en la carretera; compuesta de casa y cuadra, con un total de 204,78 metros cuadrados, correspondiendo 123,57 metros cuadrados a la casa y 81,21 metros cuadrados a la cuadra», cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de España, s/n., el día veintidós de noviembre próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente la cantidad de 15.850 pesetas, diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin la que no serán admitidos; y

4.º Que asimismo se hace saber a los licitadores que no existen títulos de propiedad de dicha finca y que la misma no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dado en Cistierna a catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Antonio Reinoso y Reino.—El Secretario, P. S. (ilegible).

5252 Núm. 2249.—275,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carrafia, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 193 de 1974, promovidos

por D. José Antonio Graña Urcelay, titular de Ballestas Leonesas, de esta vecindad, calle Carlos Pinilla, s/n., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, y defendido por el Letrado D. Alejandro Conty Pablos, contra D. Tomás Castro Brasa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santa María del Páramo, sobre reclamación de tres mil ciento sesenta y cinco pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. José Antonio Graña Urcelay, contra D. Tomás Castro Brasa, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de tres mil ciento sesenta y cinco pesetas, más los intereses de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco.

5237 Núm. 2246.—286,00 ptas

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición núm. 222 de 1974, a que luego me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición núm. 222 de 1974, seguidos a instancia de D. Eugenio Sagrado Rabado, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Luis López Dóriga, contra los demandados D. Amable Bañuelos Valladares, mayor de edad, industrial, y D.^a Valentina Rey Casado, y su esposo D. Isaiás Álvarez Álvarez, como propietarios del establecimiento comercial denominado «Autoservicio Camposconte», sito en esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, y.— Siguen los considerandos y resultados.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Eugenio Sagrado Rabado, contra D. Amable Bañuelos Villaverde y D.^a Valentina Ruiz Canseco, debo condenar y condeno a los demandados a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen al actor la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con noventa y

siete céntimos, más los intereses legales desde la interpelación judicial, con imposición de las costas del procedimiento.— Así por esta mi sentencia, que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado que se encuentra en situación de rebeldía procesal, a medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco.

5194 Núm. 2231.—319,00 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 230 de 1974, promovidos por Centro de Organización e Inversiones, S. L., representado por el Procurador D. Santiago González Varas y defendido por el Letrado D. Santiago García Aragón y Villarino, contra don Felipe Rubio Carracedo, mayor de edad, casado y vecino de La Bañeza, calle El Jardín, núm. 33, sobre reclamación de seis mil quinientas dieciséis pesetas, y....

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Centro de Organización e Inversiones, S. L., contra D. Felipe Rubio Carracedo, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a la actora la cantidad de seis mil quinientas dieciséis pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco de la Fuente.

5196 Núm. 2233.—275,00 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de

juicio de faltas tramitadas en este Juzgado con el núm. 258/74, contra Manuel Díez López, por daños, ha recaído la tasación de costas que dio el siguiente resultado:

	Pesetas
Derechos de Registro	20
Tramitación hasta sentencia, artículo 28-1. ^a	100
Diligencias preliminares artículo 28-1. ^a	15
Disposición C. por 6 despachos librados	300
Art. 31-1. ^a cumplimiento cuatro despachos	100
D. C. 14 Diligencias a domicilio	20
Ejecución art. 29-1. ^a	30
Pólizas de la M. Judicial	120
Reintegros del juicio	130
Multas impuestas	800
Agente según nota en autos	50
Indemnización a favor de Julián Santos	1.000
Total s. e. u. o.	2.685

Importe en total la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesetas. Corresponde abonar dicha cantidad a Manuel Díez López.

Y para que conste y sirva de requerimiento y traslado a dicho penado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco.

5185 Núm. 2218.—242,00 ptas.

D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de los de León.

Por el presente hago saber: Que en juicio de cognición núm. 389 de 1972, seguido por Miguélez, S. L., representada por el Procurador D. Emilio Álvarez Prida Carrillo, contra Electrodomésticos Escorial, de cuya razón social es propietario D. Domingo Escorial Hernández, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, Puerto Rico, núm. 2, en reclamación de 11.764,70 pesetas, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes embargados al demandado que seguidamente se describirán y para cuyo remate se ha señalado el veintiuno de noviembre próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, calle Roa de la Vega, núm. 14, principal.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

	Pesetas
1. ^o —Un televisor marca General Eléctrica [Española, de 24 pulgadas, con U. H. F., número 11400369, nuevo, valorado en	18.000
2. ^o —Un televisor portátil, marca G. E. E., núm. 11247, nuevo,	

funciona a pilas y a la red de corriente, tasado en.... 10.000

Total pesetas 28.000

Se hace saber que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Fernando Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco.

5235 Núm. 2244.—275,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 166 de 1974, seguidos en este Juzgado a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado don Elías Zalbidea Casado, contra D. José Félix Arbones, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Torrebases (Lérida), sobre reclamación de cuarenta y cinco mil trescientas cuarenta pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don José Félix Arbones, en reclamación de cuarenta y cinco mil trescientas cuarenta pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. José Félix Arbones, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, expido el presente edicto en León, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

5195 Núm. 2232.—330,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 480/74, seguido por lesiones, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—Ponferrada, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Manuel Barrio Alvarez, Juez Municipal sustituto en funciones, de la misma, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguidos con intervención del Ministerio Fiscal; contra Jesús García García, mayor de edad, casado, minero y vecino de Matarrosa del Sil, Barrio del Treinta y Uno; contra José Antonio Gomes, mayor de edad, soltero, minero, vecino que fue de Matarrosa del Sil, hoy en ignorado paradero, y contra Ana María García López, esposa de Jesús, y de la propia vecindad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús García García a la pena de cuatro días de arresto menor, y a los gastos médico-sanitarios empleados en la curación de José Antonio Gomes; así mismo debo condenar y condeno a José Antonio Gomes a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a Jesús García en los gastos médico-sanitarios que se hayan ocasionado, y a la suma de 200 pesetas; imponiendo las costas procesales a ambos condenados por mitad e iguales partes; absolviendo libremente a Ana María García López.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Barrio.

Y para que sirva de notificación en forma a las partes, expido y firmo la presente en Ponferrada, el mismo día de su fecha.—Lucas Alvarez. 5172

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad en el juicio de faltas número 244/74, sobre imprudencia simple con lesiones y daños, por medio de la presente se cita al acusado Manuel Cabanas de la Iglesia, natural de Santiago de Sumio, y a las perjudicadas Jesús Remuñan Golan, esposa del anterior, y a Concepción Golan Freija, todos ellos en la actualidad residentes en París (Francia), para que el día 19 de noviembre próximo y hora de las diecisiete quince, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencias de este Juzgado Comarcal, previniéndoles que deberán acudir con las pruebas de

que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 5243

**

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en el juicio de faltas número 242/74, sobre imprudencia simple con daños, por medio de la presente se cita al perjudicado-acusado Felipe Botas López, natural y vecino de Requejo de la Vega y en la actualidad en Inglaterra, para que el día diecinueve de noviembre próximo y hora de las dieciséis treinta, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado Comarcal, previniéndole que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 5242

**

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 690 de 1974, por el hecho de imprudencia con daños en accidente de circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 14 del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las doce quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Teófilo Bayón de la Parra, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 5266

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1974